

LEY N° 4290

Consignando partida en el Presupuesto, para abonar el haber de un Mariscal del Ejército.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la Republica Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consigñese en el pliego de Guerra del Presupuesto General de la República, la siguiente partida:

Para un Mariscal del Ejército, al mes, Lp. 100.0.00, al año, Lp. 1,200.0.00.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA, Presidente del Senado.

J. DE D. Salazar O.—Presidente de la Cámara de Diputados.

R. C. Espinosa.—Senador Secretario.

Miguel A. Morán. — Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

A. B. LEGUIA.

A. Rodríguez Dulanto.